



## **Diputació de Lleida**

Àrea de Planificació i Cooperació Municipal

### **ANEXO. EXTRACTO CONVOCATORIA**

**Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputació de Lleida, núm. 6/2025, de 17 de febrero, por el que se convoca la concesión de subvenciones a entidades locales de las comarcas de Lleida para la realización de actividades feriales, anualidades 2023, 2024 y 2025**

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Las determinaciones básicas de la convocatoria son las siguientes:

#### **Primero. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios, los entes locales de las comarcas de Lleida y sus entes dependientes.

Se exceptúan de la condición de beneficiarios de las subvenciones que regulan estas bases, el municipio de Lleida y aquellos que, durante la anualidad a la que haga referencia la convocatoria, dispongan de una línea especial de colaboración con la Diputació de Lleida en atención a la importancia y pluralidad de los certámenes feriales que se desarrollan en estos entes locales.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en las bases generales de la Diputació de Lleida.

#### **Segundo. Objeto**

El objeto de esta convocatoria y bases es regular la concesión de ayudas económicas de la Diputació de Lleida para la realización de actividades feriales que desarrollen los entes locales de las comarcas de Lleida y sus entes dependientes durante las anualidades 2023, 2024 y 2025.

Se consideran actividades feriales, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 18/2017, de 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias, las manifestaciones comerciales que tienen por objeto la exposición de bienes o la oferta de servicios para favorecer el conocimiento, la innovación y la difusión, promover contactos e intercambios comerciales y acercar la demanda.

a) Tener una duración mínima de un día, mañana y tarde y máxima de quince días consecutivos, con un máximo de dos ediciones al año. En los casos en que la feria forme parte de un proyecto común con diferentes municipios, la duración podrá computarse en días no consecutivos.

b) Reunir una pluralidad de expositores, en un recinto identificable, sea cerrado o al aire libre, con los servicios adecuados para expositores y visitantes.

A efectos de estas subvenciones podrán tratarse de ferias dirigidas, principalmente, al público profesional así como ferias de mercados dirigidas al público en general, en las que también, de forma complementaria, se pueden llevar a cabo operaciones comerciales con retirada de mercancía, siempre que el objeto principal de las cuales se ajuste a lo que se determina en los párrafos anteriores.

También podrán ser objeto de estas subvenciones aquellas ferias organizadas por los entes locales, de forma presencial o virtual, destinadas a la promoción de bienes o servicios propios del municipio a pesar de no contar con expositores, entendiendo como expositores a personas jurídicas que dedican su actividad profesional a la producción, distribución o comercialización de los bienes o servicios expuestos.

Podrán ser objeto de estas subvenciones aquellas actividades feriales que, a pesar de desarrollarse en distintos municipios, formen parte de una feria única.

Quedarán excluidas todas las actuaciones y proyectos que supongan incitación al odio o a la violencia, que hagan apología del fascismo, del nazismo, de la dictadura o de la represión por razones ideológicas, culturales, de raza o de género, o que atenten contra los derechos humanos o las libertades colectivas.

### **Tercero. Régimen de otorgamiento**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que debe aprobar la Junta de Gobierno. Las subvenciones se conceden mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el período fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

La comparación de las solicitudes y la prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases se realizará de forma separada por cada anualidad de la convocatoria, con el límite del importe establecido en el apartado anterior.

### **Cuarto. Normativa reguladora**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputació de Lleida y de sus organismos autónomos reformulando las Bases probadas por el Pleno de 15 de octubre de 2020, vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputació de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan por objeto concretar

el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión de una subvención.

Estas Bases se aprobaron definitivamente y se dejó constancia mediante su publicación en el BOP número 159, de 19 de agosto de 2022.

### **Quinto. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones**

El importe total de la convocatoria es de 900.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 040 4311 4620000.

El importe total de la convocatoria se distribuirá entre las actividades feriales ejecutadas o previstas de ejecutar en las diferentes anualidades, valorando las solicitudes presentadas en cada anualidad con los siguientes límites por anualidad:

| <b>Anualidad</b> | <b>Importe máximo</b> |
|------------------|-----------------------|
| 2023             | 270.000 €             |
| 2024             | 300.000 €             |
| 2025             | 330.000 €             |
| Total...         | <b>900.000 €</b>      |

Si una vez analizadas las solicitudes presentadas por cada anualidad, el importe previsto a otorgar en alguna de las anualidades es inferior al importe inicialmente previsto en el presente artículo, el importe sobrante podrá distribuirse entre las demás anualidades hasta el límite del crédito presupuestario total previsto.

### **Sexto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida.

### **Séptimo. Otros datos**

a) **Ámbito temporal.** Las actuaciones por las que se haya obtenido subvención se habrán ejecutado o ejecutarán entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025.

b) **Gastos subvencionables y gastos no subvencionables.** Se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos corrientes ligados a la realización a la realización de actividades feriales de temática general o sectorial, de ámbito comarcal o local, que se desarrollen en el territorio de Lleida referidos a los capítulos 1 gastos de personal y 2 de gastos corrientes en bienes y servicios contemplados en el anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de las 3 de diciembre . 297 de 10 de diciembre de 2008

El gasto subvencionable debe tratarse de gastos de personal que destina, como mínimo, un 50% de su jornada laboral a la gestión de las ferias que organiza el

ente local beneficiario y en el caso de gastos de adquisición de bienes y servicios, éstos deben estar ligados de forma clara y exclusiva a la organización de estas actividades ferial.

No tienen la consideración de gastos subvencionables y, por tanto, no pueden formar parte del presupuesto de la acción subvencionada:

- Los gastos indirectos o generales, son aquellos gastos comunes a los diferentes servicios o actividades que realizan los beneficiarios, como los de mantenimiento y otros de funcionamiento ordinario, como los gastos de alquileres, material de oficina, luz, agua, calefacción, limpieza y otros de similares características.

- Los gastos correspondientes a las retribuciones de personal funcionario ni de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a la entidad solicitante, salvo los gastos del personal que haya sido expresamente contratado para llevar a cabo la actividad para la que se solicita la subvención, y que dedique la totalidad de la jornada laboral.

- Todos aquellos gastos que sean inventariables, entendiéndose como gasto inventariable los que cumplen los requisitos que indican las bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Lleida.

c) Forma y lugar de presentación de solicitudes. Las entidades solicitantes tendrán que presentar una solicitud para cada anualidad donde se indique el número de ferias que organicen en aquella anualidad. Sólo se admitirá una solicitud, por ente local y anualidad. En caso de que el propio ente local presente más de una solicitud, el órgano instructor, a través de la Comisión de valoración, se reserva el derecho de tramitar únicamente la solicitud que suponga un mayor importe del coste de la actuación.

Aquellos entes que tengan actuaciones que formen parte de un proyecto conjunto con otros nos tendrán que presentar otra solicitud individual referente al proyecto conjunto.

Las solicitudes incluirán la siguiente documentación:

a) Documento genérico de solicitud de la ayuda, según modelo determinado por la Diputació de Lleida, donde se hará constar la anualidad a la que el ente local quiere optar, la denominación de las actuaciones, el coste previsto de cada una de ellas, la previsión de financiación de las actuaciones, y la subvención solicitada, aparte de la siguiente información:

a. Declaración responsable de que no existe ninguna causa de prohibición para recibir la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b. Declaración responsable que acepta las presentes normas, las Bases generales para el otorgamiento de subvenciones de la Diputació de Lleida, la subvención que se le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven, en caso de que le sea concedida.

c. Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

d. Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

e. La autorización a la Diputació de Lleida para poder solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

f. El compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por la Diputació de Lleida y la Sindicatura de Cuentas de Catalunya.

b) Ficha técnica de la actuación, según el modelo determinado por la Diputació, en el que se hará constar la Memoria relativa a los criterios de valoración a que se refiere el artículo 15.

Las entidades solicitantes tendrán que presentar una ficha técnica para cada anualidad donde consten todos los datos de las ferias que organicen aquella anualidad.

Aquellos méritos que la Comisión de Valoración considere que no han sido suficientemente acreditados no se tendrán en cuenta.

c) Aquellos entes que tengan actuaciones que formen parte de un proyecto conjunto, tendrán que presentar con la solicitud, la documentación especificada en los apartados anteriores y una memoria explicativa conjunta, firmada por todos/as los alcaldes/as o concejales/as en quien deleguen, de todos los entes participantes en el proyecto, donde se especifiquen los siguientes aspectos:

- Nombre del proyecto y explicación del mismo, indicando la motivación del proyecto y los objetivos del mismo.

- Entes locales que forman parte del proyecto.

- Previsión de actuaciones en las que se especifique el calendario que actuaciones forman parte del proyecto y el lugar donde se ejecutarán.

- Presupuesto global de las actuaciones especificando, de forma individual, cada una de las ferias que formen parte del proyecto. Este importe deberá coincidir con el presupuesto presentado por cada uno de los entes en su solicitud individual.

La solicitud de subvenciones, junto con la documentación que deba adjuntarse, se hará mediante el formulario dirigido al Área de Planificación y Cooperación municipal de la Diputació de Lleida de acuerdo con el modelo que se encuentra dentro del Catálogo de trámites de la Sede electrónica de la Diputació de Lleida

(<https://convocatoriafires.diputaciolleida.cat>), que deberá ser cumplimentado electrónicamente.

Todos los documentos que requieran firma tendrán que incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que recoge el decreto de la Presidencia de la Diputació de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre de sede de Política de firma lleida.cat/documentPublic/download/915).

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, la Diputació solicitará que se enmiende o complete durante un período de 10 días hábiles, advirtiéndole que, de incumplir el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior. La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de estas bases.

La Diputació de Lleida podrá comprobar los datos que los beneficiarios aporten para el cálculo de las puntuaciones, pidiendo aclaraciones a los entes locales en caso de duda. Si una vez asignada la subvención se comprobara que alguno de los datos aportados no se ajustan a la realidad, el ente beneficiario deberá proceder a la devolución de la parte de la subvención que, de acuerdo con los datos reales, no les correspondería, aparte del resto de penalizaciones legalmente establecidas.

d) Instrucción del expediente. La ordenación y la instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Planificación y Cooperación Municipal.

El examen y la valoración de las solicitudes presentadas irá con cargo a una Comisión de valoración, constituida de acuerdo con el artículo 14, la cual elaborará la propuesta de concesión y elaborará un acta en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada que deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, su valoración y la cuantía.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta/informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución de concesión de la convocatoria de las subvenciones, debidamente motivada.

Las propuestas de subvención serán sometidas a la consideración de la Comisión informativa de Cooperación Municipal, Acción Territorial y Medio Ambiente.

En todo caso, figurará en el expediente el informe de Intervención sobre la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Finalizada la instrucción, la Junta de Gobierno dictará resolución de la convocatoria mediante resolución motivada.

e) Criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones. El importe de cada una de las anualidades de la convocatoria se distribuirá entre los beneficiarios que cumplan los criterios exigidos por esta línea de subvenciones

de forma proporcional a la puntuación obtenida de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Presupuesto de la feria (25 puntos):

- Menos de 5.000 €: 10 puntos.
- De 5.000 € a 10.000 €: 15 puntos.
- Más de 10.000 €: 25 puntos.

b) Tradición y arraigo (15 puntos):

- De 5 a 10 años de antigüedad: 5 puntos.
- De 11 a 20 años de antigüedad: 10 puntos.
- Más de 20 años de antigüedad: 15 puntos.

c) Número de expositores de la feria (15 puntos):

- De 10 a 25 expositores: 5 puntos.
- De 26 a 50 expositores: 10 puntos.
- Más de 50 expositores: 15 puntos.

d) Duración de la Feria (15 puntos):

Se dará 5 puntos por día de duración con un máximo de 15 puntos. Se considerará como duración los días en los que se mantenga, como mínimo, un 75% del número total de expositores, no computando aquellos días en los que sólo se desarrollen actividades complementarias en la Feria.

e) Tipología de la Feria (15 puntos):

Si se trata de productos específicos de proximidad arraigados en el territorio que suponga una de las actividades principales en los municipios donde se desarrolla la Fira. 15 puntos.

f) Jornadas técnicas (10 puntos):

Si se realizan jornadas técnicas o demostraciones ligadas a los bienes o servicios protagonistas de las ferias. 10 puntos.

Una jornada técnica es aquella en la que se presenta información actualizada, nuevas tecnologías, tendencias, normativas o métodos de trabajo. También pueden incluir demostraciones prácticas, ponencias de expertos y mesas redondas para discutir casos reales o soluciones a problemas concretos. Es una oportunidad para que los asistentes a las ferias mejoren sus competencias, compartan conocimientos con otros profesionales y actualicen su formación en su ámbito técnico.

g) Ferias hechas a municipios que sean capitales de comarca (25 puntos):

Por su especial repercusión comarcal. 25 puntos.

h) Ferias que forman parte de un proyecto conjunto con otros municipios (25 puntos):

Si la feria forma parte de un proyecto conjunto con otros municipios. 25 puntos.

Si se realiza un proyecto de ferias conjunto con otros municipios deberá presentar una solicitud individual por cada uno de los entes que formen parte del proyecto.

En este caso, aun siendo un proyecto global, tendrán la consideración de beneficiarios cada uno de los entes que formen parte del proyecto.

e) Población de los entes beneficiarios (15 puntos):

- Población inferior a 500 habitantes: 15 puntos.

- Población de 500 a 1000 habitantes: 10 puntos.

- Población de 1001 a 2000 habitantes: 5 puntos.

A la hora de realizar la valoración se respetará la correspondiente dotación presupuestaria total y el importe previsto para cada anualidad y se tendrán en cuenta el número de solicitudes y los límites establecidos en el artículo 7.

f) Plazo de resolución y notificación de las solicitudes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de otorgamiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya denegado.

El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya dictado ni notificado resolución expresa, producirá efectos desestimatorios de la solicitud de otorgamiento de la subvención.

g) Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones. Las subvenciones otorgadas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, el acuerdo de otorgamiento de las subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y con indicación de los datos mencionados en el artículo 17.

Asimismo, se publicará la concesión de esta convocatoria en el portal de transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

h) Justificación de la ejecución de la actuación: documentación y plazo. Para la justificación de cada actuación subvencionada, será necesario presentar la documentación que se determina en el artículo 24 de la convocatoria bases. La acreditación de la obligación de publicidad de acuerdo con el artículo 26. La justificación de la realización de la actuación podrá formalizarse desde la

finalización de la actuación subvencionada y hasta el 31 de marzo de 2026. En todos los casos, este plazo es improrrogable.

h) Medio de publicidad. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputació de Lleida.

Asimismo, se dispone a publicar esta convocatoria en el portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

El presidente de la Diputació de Lleida